PERMISOS RETRIBUIDOS PAS
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ENFERMEDAD O ACCIDENTE GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACION QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO

CÓNYUGE, PADRE/MADRE, HIJO/A (1º GRADO CONSANGUINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: ENFERMEDAD FAMILIAR DIRECTO		SUEGRO/A, YERNO/ NUERA (1º GRADO AFINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: ENFERMEDAD FAMILIAR GRADO1		HERMANOS/AS (2º GRADO CONSANGUINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: ENFERMEDAD FAMILIAR GRADO 2		ABUELOS/AS Y NIETOS/AS (2º GRADO CONSANGUINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: ENFERMEDAD FAMILIAR GRADO 2		CUÑADOS/AS, ABUELOS/AS DE MI CÓNYUGE, CÓNYUGES DE TUS NIETOS/AS, HERMANASTROS/AS (2º GRADO DE AFINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: ENFERMEDAD FAMILIAR GRADO 2	
MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD
4 DÍAS HÁBILES ACUERDO UPA 24/03/2003 (TREBEP DABA 3	5 DÍAS HÁBILES TREBEP	3 DÍAS HÁBILES TREBEP	5 DÍAS HÁBILES TREBEP	3 DÍAS HÁBILES ACUERDO UPA 24/03/2003 TREBEP DABA 2)	4 DÍAS HÁBILES TREBEP	2 DÍAS HÁBILES TREBEP	4 DÍAS HÁBILES TREBEP	2 DÍAS HÁBILES TREBEP	4 DÍAS HÁBILES TREBEP

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD GRAVE? Se entiende por enfermedad grave, la debidamente acreditada como tal por informe médico. ACUERDO JORNADAS, PERMISOS UPA 2003

EN EL CASO DE HOSPITALIZACIÓN:
Cada hospitalización (aunque sea por la misma enfermedad) supone un hecho causante diferente, por lo que da derecho a permisos sucesivos. El permiso podrá ejercerse de forma discontinua mientras subsista la hospitalización, compatibilizándose con las necesidades de los servicios. (*) ACUERDO JORNADAS, PERMISOS Y VAC UPA 2003

¿Qué ocurre si nuestro familiar recibe el alta hospitalaria, pero no el alta médica?
El alta hospitalaria no determina por sí misma la finalización del permiso establecido para los casos de hospitalización de cónyuge y familiares, si una vez producida la misma se acredita que el cónyuge o pariente no ha recibido el alta médica. El alta médica produce en todo caso la finalización del permiso. Es decir, este permiso podrá continuarse disfrutando **en lo que reste** tras el alta hospitalaria, si se requieren cuidados domiciliarios y así se justifica. JURISPRUDENCIA SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 1819/2012

El interesado deberá presentar documento expedido por el facultativo que acredite la necesidad de cuidados domiciliarios para su familiar.

EN EL CASO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO: El interesado deberá presentar documento expedido por el facultativo que acredite la necesidad de cuidados domiciliarios para su familiar. JURISPRUDENCIA SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 1819/2012

¿QUÉ OCURRE CON EL PARTO?
Según Sentencia Tribunal Constitucional 71/2020, 29/06/20, el parto es equivalente a cualquier hospitalización en cuanto a permisos laborales se refiere. (BOE-A-2020-8952)

(*) En el caso en el que en una misma hospitalización se sucedan varias intervenciones quirúrgicas, consultar con CCOO.

PROCEDIMIENTO: Se remitirá por correo electrónico al responsable la documentación que justifique la necesidad del permiso, y este lo remitirá a los Servicios de PAS Laboral y Funcionario, según corresponda.
DOCUMENTACION A APORTAR: Certificado o informe médico sobre gravedad de la enfermedad, o certificado hospitalario. Fotocopia del libro de familia que acredite la relación de parentesco del familiar (en el caso de ser un familiar de segundo grado tendrá que presentar además el correspondiente libro de familia).

ACLARACIÓN SOBRE DÍAS HÁBILES

Días hábiles son los recogidos en el Calendario Laboral del PAS de la Universidad de Sevilla como laborables, dentro de los que se exceptúan los sábados y domingos y los días declarados como festivos.

¿QUÉ SE CONSIDERA "DISTINTA LOCALIDAD"? CONSULTA REALIZADA A DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA 10/11/2020

Si trabajas en una localidad distinta a la de tu residencia, ambas deben diferir del lugar en el que acaezca el hecho causante.
Si trabajas y vives en el mismo lugar, este debe ser distinto al lugar en el que acaezca el hecho causante

PERMISO RETRIBUIDO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

EL TRABAJADOR/RA PODRÁ ELEGIR ENTRE DISFRUTAR ESTE PERMISO EN DIAS NATURALES O HABILES.

CÓNYUGE, PADRE/MADRE, HIJO/A (1º GRADO CONSANGUINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: FALLECIMIENTO FAMILIAR DIRECTO			SUEGRO/A, YERNO/ NUERA (1º GRADO AFINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: FALLECIMIENTO FAMILIAR GRADO1			ABUELOS/AS, NIETOS/AS (2º CONSANGUINIDAD) CUÑADOS/AS, ABUELOS/AS DE MI CÓNYUGE, CÓNYUGES DE TUS NIETOS/AS, TUS HERMANASTROS/AS (2º GRADO AFINIDAD) INCIDENCIA ETEMPO: FALLECIMIENTO FAMILIAR GRADO 2			HERMANOS/AS INCIDENCIA ETEMPO: FALLECIMIENTO FAMILIAR GRADO 2		
ACUERDO EN MATERIA DE JORNADAS, PERMISOS, VACAC Y LICENCIAS 24/03/2003	TREBEP		ACUERDO EN MATERIA DE JORNADAS, PERMISOS, VACAC Y LICENCIAS 24/03/2003	TREBEP		ACUERDO EN MATERIA DE JORNADAS, PERMISOS, VACAC Y LICENCIAS 24/03/2003	TREBEP		ACUERDO EN MATERIA DE JORNADAS, PERMISOS, VACAC Y LICENCIAS 24/03/2003	TREBEP	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD		MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD		MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD		MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD
5 DIAS **NATURALES**	3 DÍAS HÁBILES	5 DIAS HÁBILES	4 DIAS **NATURALES**	3 DÍAS HÁBILES	5 DIAS HÁBILES	3 DIAS **NATURALES**	2 DÍAS HÁBILES	4 DIAS HÁBILES	4 DIAS **NATURALES**	2 DÍAS HÁBILES	4 DIAS HÁBILES

FECHA DE INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERMISO POR FALLECIMIENTO, SEGÚN LOS CASOS:

- Los días correspondientes a este permiso han de ser, con carácter general, inmediatamente posteriores al hecho causante, con las siguientes excepciones:

Si el fallecimiento se produce en un día **no laborable** según Calendario Laboral PAS-US, el permiso empezará a computar desde el primer día laborable posterior a esa fecha.

Si el fallecimiento se produce en un **día laborable**, hay que distinguir si se produce durante la jornada laboral, o una vez finalizada la misma. Si se produce después de finalizada la jornada laboral, el permiso empezará a contar a partir del primer día laborable siguiente. Si se produce durante la jornada laboral y no acude o se abandona el puesto de trabajo, el cómputo se inicia ese mismo día. ACUERDO CIVEA de 25 de abril de 2018

- El disfrute de este permiso debe hacerse de manera ininterrumpida, tanto si se disfruta en días hábiles como si se hace en naturales.

¿QUÉ OCURRE SI CUANDO SE PRODUCE EL FALLECIMIENTO SI ESTOY DE VACACIONES?

En el caso de producirse el fallecimiento del familiar durante el periodo de vacaciones, éstas no se interrumpen, no pudiéndose por tanto hacer uso del mismo.

PROCEDIMIENTO: Se remitirá por correo electrónico al responsable la documentación que justifique la necesidad del permiso, y este lo remitirá a los Servicios de PAS Laboral y Funcionario, según corresponda.
DOCUMENTACION A APORTAR: Certificado defunción del familiar. Fotocopia del libro de familia que acredite la relación de parentesco del familiar fallecido (en el caso de ser un familiar de segundo grado tendrá que presentar además el correspondiente libro de familia).